



Aprobado inicialmente la **Ordenanza reguladora del servicio de Auto-taxi en Cañada Rosal y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo** en sesión ordinaria celebrado el 31 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de treinta días**, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.canadarosal.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	BQit7vraPuXlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	10/04/2026 14:57:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/BQit7vraPuXlxHwMrTyczA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente: Aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora del Servicio de Auto-taxi en Cañada Rosal.

Asunto: Legislación aplicable y procedimiento a seguir

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 3 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Aunque la citada providencia de Alcaldía no lo explicita, en cambio sí lo hace la propuesta del concejal delegado del área, el de deportes, seguridad y participación ciudadana, de fecha 16 de marzo de 2026, que el proyecto de ordenanza en cuestión elaborado por la funcionaria administrativa de recaudación, tiene la doble naturaleza jurídica de ser una ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en Cañada Rosal, regulando el régimen de licencias, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de titulares y usuarios y al mismo tiempo, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos relacionados con las licencias municipales de auto-taxis.

Debido a esta noble naturaleza jurídica, en el presente informe se procura armonizar la legislación aplicable a la aprobación de ordenanzas reguladoras de servicios y actividades administrativas y la correspondiente a la aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, indicando un procedimiento en el que se conjugue ambas legislaciones, conforme a los principios de lógica y seguridad jurídica.

El instrumento adecuado para regular el servicio de auto-taxi en Cañada Rosal, así como la tasa por los servicios administrativos relativos a la expedición de las licencias de auto-taxis y las vicisitudes a lo largo de su existencia administrativa (renovación o visado, transmisión o cambio de titularidad, modificación de condiciones, etc.) es la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi que incluye la

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regulación fiscal de la tasa por los referidos servicios administrativos a cargo del Ayuntamiento, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos sobre la materia, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 47, 49, 70.2, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 15.3, 17, 18 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al apartado 4 del mencionado artículo, podrá prescindirse de éste trámite de consulta (así como del de audiencia e información públicas previstos en su apartado 2) en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen y también cuando la propuesta normativa no tenga un

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martín Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. (En términos análogos se pronuncia el artículo 26.2 apartados b) y c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno). La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente justificada.

CUARTO. En el presente caso, la Ordenanza Fiscal y Reguladora del Servicio de Auto-Taxi tiene por objeto ordenar y adaptar la prestación del servicio en el ámbito municipal, así como establecer el correspondiente régimen fiscal y de funcionamiento del servicio conforme a la normativa vigente y a las competencias municipales. La regulación propuesta no introduce modificaciones sustanciales que supongan un impacto significativo en la actividad económica, ni establece nuevas obligaciones relevantes para los destinatarios, limitándose principalmente a regular aspectos concretos del servicio público del taxi dentro del término municipal, en el marco de la legislación sectorial y de las competencias locales.

QUINTO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza fiscal habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe técnico-económico previsto en la normativa indicada deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. El procedimiento de aprobación de la Ordenanza Reguladora del servicio de auto-taxi y de la tasa correspondiente a los indicados servicios de la administración municipal será el siguiente:

(Consulta pública y trámite de audiencia e información pública. Como se ha indicado anteriormente, y así lo señala el Alcalde en la referida Providencia, puede considerarse que se dan las circunstancias que permiten omitir la consulta pública, previa a la redacción del proyecto de ordenanza, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo podrá prescindirse del trámite de audiencia e información pública, una vez redactado el proyecto de ordenanza y antes de su aprobación, previstos en el apartado 2 de dicho artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración Local, como indica su apartado 4.)

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el presente supuesto de prestación del servicio administrativo o realización de la actividad por la administración municipal.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de la Ordenanza fiscal y reguladora.

(Informe de fiscalización previa a la aprobación de ordenanza. Este informe no está previsto como de emisión obligatoria en la regulación del procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, aunque suele hacerse a requerimiento de la Alcaldía, pero en el presente caso no ha sido requerido.)

C. Se emitirá informe-propuesta por parte de Secretaria-Intervención.

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NCEL20FG%2B3zckvy9OPS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D.** Tras la emisión del informe-propuesta, se dará traslado a la Comisión informativa para su estudio y propuesta de aprobación por el próximo Pleno que se celebre.
- E.** Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- F.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- G.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es/>
- H.** A los efectos del citado artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos y no entrarán en vigor hasta finalizado dicho plazo.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de que pudiera ser tenido en cuenta cualquier otro dictamen más acertado en Derecho.

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Ayuntamiento Cañada Rosal	Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)
---	--	--

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario
Fdo.: Manuel Martín Trujillo

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy9OPS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA TASA RELATIVA A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI

El presente informe tiene por objeto justificar la cuantía de las tarifas previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos relacionados con las licencias municipales de auto-taxi, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

El establecimiento de tasas por la prestación de servicios administrativos o la realización de actividades de competencia municipal se encuentra previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

1. Coste del servicio

Para determinar el coste del servicio se han considerado los siguientes elementos:

1.1 Costes de personal

Para poder calcular el gasto generado por los distintos empleados públicos que intervienen en la prestación de la actividad, y con objeto de estimar su coste, se han tomado como referencia los costes medios de personal en la administración local (retribuciones, seguridad social y otros costes asociados al personal), se estima un coste medio de trabajo administrativo de 30 € por hora.

1.2 Costes indirectos

Además de los costes de personal, los procedimientos administrativos generan costes derivados de utilización de equipamientos municipales, suministros (electricidad, material de oficina, etc.), costes de mantenimiento de sistemas informáticos, notificaciones administrativas y amortización del inmovilizado.

Estos costes se estiman de forma prudente en un 20 % adicional sobre el coste de personal, criterio habitualmente utilizado en estudios económico-financieros que sirven de base para la determinación de las tasas municipales.

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fórmula de cálculo

Coste del procedimiento = (Horas de trabajo × coste hora) + costes indirectos

2. Coste estimado

2.1 Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi

El tiempo estimado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia se incluyen las actuaciones siguientes:

Actuaciones	Tiempo estimado
Registro y revisión documental	2 h
Informe técnico	4 h
Tramitación administrativa	6 h
Resolución y notificación	3 h

Tiempo total estimado: 14 horas

- Coste de personal 15 h × 30 € = 450 €
- Costes indirectos (20 %) = 90 €
- Coste total estimado: 540 €
- **Cuota propuesta: 600 €**

La cuantía fijada responde a los gastos administrativos derivados de la tramitación del procedimiento. En su determinación se han tenido en cuenta factores como la complejidad del expediente, la participación de distintos órganos administrativos y la eventual necesidad de solicitar subsanaciones. En consecuencia, la tasa se ajusta al principio de equivalencia establecido en la normativa aplicable.

2.2 Renovación o visado de licencia

El tiempo estimado en el procedimiento de renovación o visado de la licencia es de 3 horas y se incluyen las actuaciones de comprobación documental, verificación de requisitos, anotación administrativa y emisión del visado.

- Coste de personal 3 h × 30 € = 90 €
- Costes indirectos 18 €
- Coste total estimado: 108 €
- **Cuota propuesta: 100 €**

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La cuantía propuesta se ajusta al coste medio del procedimiento, sin exceder el mismo.

2.3 Transmisión o cambio de titularidad de licencia

El tiempo estimado en este procedimiento es de 7 horas y se incluyen las actuaciones de revisión de documentación del transmitente y adquirente, la comprobación de requisitos, los informes administrativos, elaboración de la propuesta de resolución y actualización del registro municipal.

- Coste de personal 7 h x 30 € = 210 €
- Costes indirectos 42 €
- Coste total estimado: 252 €
- **Cuota propuesta: 300 €**

Este procedimiento requiere una verificación más exhaustiva de requisitos legales y administrativos, lo que justifica una mayor carga administrativa.

2.4 Modificación de condiciones de la licencia

El tiempo estimado en este procedimiento es de 3 horas incluyendo actuaciones como el cambio de vehículo o modificación de datos administrativos.

- Coste de personal 3 h x 30 € = 90 €
- Costes indirectos 18 €
- Coste total estimado: 108 €
- **Cuota propuesta: 100 €**

2.5 Expedición de duplicados o certificaciones administrativas, incluyen actuaciones de búsqueda del expediente, elaboración del documento, firma administrativa, registro de salida y notificación. El tiempo estimado es de 1,5 horas.

- Coste de personal 45 €
- Costes indirectos 9 €
- Coste total estimado: 54 €
- **Cuota propuesta: 50 €**

3. **Conclusión**

Las cuantías propuestas se encuentran dentro de los rangos habituales aplicados por los Ayuntamientos de alrededores, lo que refuerza su proporcionalidad y razonabilidad.

Del análisis técnico-económico realizado se concluye que las tarifas previstas en la Ordenanza Fiscal guardan una relación razonable con el coste del servicio administrativo prestado, no exceden del coste real o previsible del mismo y

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn309akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn309akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <p>Ayuntamiento Cañada Rosal</p>	Recaudación	Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)
--	-------------	--

cumplen el principio de equivalencia exigido por la legislación de haciendas locales.

Las tarifas propuestas son:

Concepto	Importe
Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi	600 €
Renovación o visado de licencia	100 €
Transmisión o cambio de titularidad	300 €
Modificación de condiciones de la licencia	100 €
Expedición de duplicados o certificaciones	50 €

En consecuencia, se considera justificada económicamente la aprobación de la tasa en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal.

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn309akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn309akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Certificado de Secretaría de Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-taxi en Cañada Rosal y Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo.

MANUEL MARTIN TRUJILLO, SECRETARIO-INTERVENTOR del Ayuntamiento de Cañada Rosal. -

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno celebrada con fecha 31 de marzo de 2026, según consta en el borrador del acta de la misma, adoptó acuerdo de tenor literal siguiente:

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN CAÑADA ROSAL Y FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS AL MISMO.

(...)

Concluida esta deliberación, por unanimidad y sin debate de los asistentes, que son ocho de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba, concordante con la referida propuesta, el dictamen, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	03/03/2026	
Propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, Seguridad y Participación Ciudadana	16/03/2026	
Informe técnico económico de la tasa	16/03/2026	
Informe de Secretaría	18/03/2026	
Proyecto de Ordenanza	19/03/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	19/03/2026	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	
Observaciones	Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal y reguladora del servicio de auto-taxi cuyo texto íntegro se incorpora al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación de los servicios administrativos relativos a la gestión de las licencias de auto-taxis, cuya regulación se incluye en la presente Ordenanza.

TERCERO. Exponer el presente acuerdo a información pública mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.canadarosal.es>)

CUARTO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es/>

SEXTO. A los efectos del citado artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos y no entrarán en vigor hasta finalizado dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía para realizar las gestiones y firma de documentos precisos para el mejor cumplimiento de este Acuerdo conforme a derecho.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de auto-taxi constituye un servicio público de interés general, cuya correcta regulación es esencial para garantizar la movilidad segura, eficiente y accesible dentro del término municipal. La presente Ordenanza tiene carácter fiscal y regulador, y su objeto es establecer un marco normativo integral que contemple la gestión de licencias, la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de conductores, así como los instrumentos fiscales y administrativos vinculados a la actividad.

Se dicta al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Con la presente Ordenanza de carácter fiscal y regulador, se pretende establecer un marco jurídico coherente, actualizado y adaptado a la realidad del municipio de Cañada Rosal, regulando el régimen de licencias, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de titulares y usuarios, el régimen sancionador aplicable, así como las obligaciones fiscales derivadas de la gestión administrativa de las licencias y servicios vinculados al auto-taxi, garantizando de esta manera la sostenibilidad y legalidad del servicio público de transporte urbano.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto-taxi) en el ámbito territorial del término municipal de Cañada Rosal, establecer las condiciones para la concesión, modificación, transmisión y renovación de licencias municipales de auto-taxi, regular la tasa municipal derivada de los actos administrativos relacionados con las licencias y establecer obligaciones de los titulares, conductores y usuarios, así como el régimen sancionador correspondiente.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Ayuntamiento Cañada Rosal	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

2. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como el resto de legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Servicio de taxi o auto-taxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo prestado en régimen de actividad privada reglamentada.
- b) Servicio urbano: servicio prestado dentro del término municipal.
- c) Servicio interurbano: servicio que excede del término municipal.
- d) Licencia: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- e) Titular: persona autorizada para la prestación de servicio de taxi
- f) Taxi adaptado: auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas del vehículo.
- g) Asalariado: persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- h) Autorización de transporte interurbano: autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
- i) Conductor: persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariado.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 3. Exigencia de licencia

1. Para la prestación del servicio será necesaria la obtención previa de licencia municipal que habilite para el transporte urbano, sin perjuicio de la autorización interurbana que corresponda conforme al Decreto 35/2012, para el transporte de servicios interurbanos.
2. Cada licencia se adscribirá a un único vehículo concreto, que constará en el Registro Municipal de Licencias. Este vehículo podrá estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

Artículo 4. Determinación del número máximo de licencias

1. El Ayuntamiento otorgará las licencias de auto-taxi atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y las características de la oferta y la demanda del municipio, teniendo en cuenta para la determinación o modificación del número de licencias lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. El número máximo de licencias municipales de auto-taxi en el término municipal de Cañada Rosal será de **DOS**. El número de licencias podrá ampliarse siempre y cuando lo autorice expresamente la Consejería competente en materia de transporte y que no se supere el límite de 0,6 por mil habitantes.
3. En caso de extinción de alguna licencia, el Ayuntamiento podrá convocar procedimiento para su adjudicación conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Requisitos para la obtención

Para obtener licencia municipal de auto-taxi será necesario:

- a) Ser persona física o persona jurídica con ánimo de lucro, cuyo objeto social debe contemplar expresamente la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Ayuntamiento Cañada Rosal	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- b) No podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.
- c) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o acreditar que tienen residencia legal en España y cuentan con las autorizaciones o permisos suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción en vigor y del certificado de aptitud profesional exigido a los conductores o conductoras, en el que se acredite que posee las aptitudes específicas de carácter profesional para ejercer la actividad.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- f) Disponer de vehículo que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el título II, sección 2º del Capítulo IV del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Carecer de antecedentes penales.

Artículo 6. Solicitud de otorgamiento

La persona adjudicataria de la licencia deberá aportar en el plazo señalado en el concurso la siguiente documentación:

- a) Personas físicas: copia del DNI o NIE y alta en el régimen de autónomos.
Personas jurídicas: copia del CIF, certificado electrónico del Registro Mercantil relativo a la constitución y al nombramiento y vigencia del representante.
- b) Justificante de declaraciones censales y alta en el epígrafe 721.2 del IAE; inscripción en la Seguridad Social y apertura del Código de Cuenta de Cotización en caso de contratar asalariados.
- c) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- d) Permiso de circulación y en su caso, certificado de características técnicas del vehículo auto-taxi adaptado.
- e) Si el vehículo es arrendado, permiso de circulación a nombre de la arrendadora y contrato de arrendamiento con sus datos y los del vehículo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Ayuntamiento Cañada Rosal	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- f) Ficha de ITV vigente o certificación equivalente, clasificación como auto-taxi y acreditarse que la antigüedad del vehículo es inferior a 12 años desde la primera matriculación.
- g) Seguro de responsabilidad civil en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros y justificante del último recibo abonado.
- a) Declaración responsable de:
 - No ser titular de otra licencia o autorización de transporte de personas en vehículo de turismo.
 - Sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - No tener sanciones pendientes por incumplimiento de la legislación de transporte.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Cualquier otro documento exigido en la convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de otorgamiento y plazos

1. Las licencias se otorgarán mediante concurso público, con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo previsto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. La persona titular deberá iniciar la actividad con el vehículo en un plazo de 60 días naturales desde la notificación de adjudicación de la licencia, ampliable por causa justificada.
3. El servicio no deberá interrumpirse más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año sin causa justificada; su incumplimiento podrá suponer la revocación de la licencia.
4. Cualquier incidencia que afecte al servicio deberá comunicarse al Ayuntamiento en 48 horas, salvo causa de fuerza mayor o justificada.
5. El plazo de validez de las licencias municipales de auto-taxis se otorgará con carácter indefinido, siempre que no se alteren las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Artículo 8. Autorización de transporte interurbano**

El Ayuntamiento de Cañada Rosal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, sin perjuicio de las obligaciones que incumba al titular de la Licencia.

Artículo 9. Transmisión y extinción

1. Las licencias tendrán carácter personal y será transmisible según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.
2. La solicitud de transmisión de licencia irá dirigida a la Alcaldía, acreditando de modo fehaciente la existencia de la causa en que pretende ampararse la transmisión.
3. Las transmisiones que se realicen incumpliendo lo dispuesto en la presente ordenanza darán lugar a la revocación de la licencia correspondiente. La revocación será decretada por el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente administrativo que podrá iniciarse de oficio o por denuncia de las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales del sector o cualquier otro sujeto legitimado.
4. La nueva persona titular deberá comunicar la transmisión a la Consejería de Transporte y obtener la autorización de transporte interurbano antes de iniciar la actividad.
5. La licencia se extinguirá por:
 - Renuncia expresa del titular aceptado por el Ayuntamiento.
 - Fallecimiento de su titular sin herederos.
 - Caducidad.
 - Revocación.
 - Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.
 - Sanción firme que implique su retirada.
 - La extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 10. Visado de licencias

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi queda supeditada a su visado anual por el Ayuntamiento, mediante el cual se verificará el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Para su obtención será preceptiva la aportación de la misma documentación exigida para la obtención de la licencia, así como de aquella otra que, conforme a la normativa vigente, deba obrar en el vehículo.

Artículo 11. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad

En caso de accidente, avería, enfermedad u otra causa justificada que impida la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia hasta un máximo de 24 meses, comunicándolo al órgano competente para la suspensión simultánea de la autorización de transporte interurbano.

CAPÍTULO III. DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 12. Adscripción, características y sustitución.

- Cada licencia estará vinculada a un único vehículo, estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
- En todo caso, el vehículo afecto a la licencia de auto-taxi no podrá superar una antigüedad de doce años desde la primera matriculación, pudiéndose ampliar hasta los catorce años para el caso de los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida o aquellos que dispongan de la etiqueta cero o ECO.
- El vehículo deberá cumplir los requisitos exigidos en el capítulo IV de la Sección 2º del Título II del Decreto 35/2012, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero. El vehículo deberá ser apto para el transporte de personas y reunir las siguientes características:
 - Tener dimensiones adecuadas para garantizar seguridad y comodidad, con al menos cuatro puertas y un maletero mínimo de 330 litros.
 - Disponer de calefacción y aire acondicionado.
 - Mostrar de forma visible en el interior el número de licencia asignado a la matrícula del vehículo y el escudo de Cañada Rosal.
 - Con carácter general tendrán 5 plazas (incluida la persona conductora), pudiendo autorizarse 6 plazas si una es para persona usuaria de silla de ruedas, o hasta 9 plazas según el servicio y criterios de accesibilidad.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los vehículos deberán estar matriculados en España, autorizados para circular y con la inspección técnica (ITV) en vigor.
4. Cualquier modificación que se pretenda sobre las características o requisitos de los vehículos precisará de la correspondiente autorización municipal, aprobada por el Alcalde u órgano en quien delegue.
 5. Los auto-taxis del municipio no estarán obligados a incorporar taxímetro ni módulo luminoso cuando se implemente un sistema de prestación de servicios basado en recorridos con tarifa fija previamente establecida. En todo caso, los titulares deberán exponer de forma visible y clara el tarifario aprobado, siendo competencia del Ayuntamiento la supervisión y control del cumplimiento correcto de dichas tarifas.

CAPÍTULO IV. CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CONDUCCION DE AUTO-TAXI

Artículo 13. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud

1. Para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar:
 - a. Estar en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa vigente para la conducción de turismos destinados al transporte público de viajeros.
 - b. Aptitud psicofísica para el ejercicio de la actividad, acreditada mediante certificado médico.
 - c. Carecer de antecedentes penales.
 - d. Disponer de certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad en el que se disponga que tiene conocimiento del término municipal, normativa reguladora del servicio de auto-taxi, régimen de tarifas establecidas por la normativa autonómica, normativa sobre accesibilidad y atención a personas con discapacidad, y normativa básica de consumo y reclamaciones. El Ayuntamiento podrá exigir formación complementaria o cualificación profesional conforme a la normativa vigente.
2. Para ejercer la actividad de conductor de auto-taxi será necesario estar en posesión del certificado municipal de aptitud del apartado anterior, cuya obtención requerirá superar el examen convocado al efecto y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPÍTULO V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

Artículo 14. Condiciones generales de la prestación del servicio

1. El servicio de auto-taxi debe ser prestado únicamente por el titular de la licencia y el vehículo adscrito, salvo excepciones legales. El titular debe iniciar el servicio según lo establecido y no podrá suspenderlo sin causa justificada por más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año; se consideran justificadas las interrupciones por incapacidad laboral, suspensión temporal o excedencia.
2. En caso de enfermedad, accidente, avería del vehículo u otra circunstancia que impida prestar el servicio, la licencia podrá ser suspendida temporalmente hasta dos años, previa comunicación, pudiendo autorizarse la contratación de personal para mantener la explotación del taxi.
3. El titular puede contratar conductores asalariados o autónomos para prestar el servicio de forma parcial o en horario distinto al suyo, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento junto con la documentación exigida, sin necesidad de autorización expresa.

Artículo 15. Obligaciones de los conductores

1. El conductor de auto-taxi debe prestar el servicio con seguridad, higiene y calidad, respetando itinerarios, ayudando a personas con movilidad reducida, menores de asistencia, facilitando recibos y cambio de moneda, y cumpliendo la normativa sobre pasajeros, confort y reclamaciones.
2. Los conductores deberán mantener trato correcto con las personas usuarias y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa autonómica y estatal.
3. Los conductores deberán ofrecer el servicio con diligencia y profesionalidad, respetando itinerarios y tarifas autorizadas.
4. El conductor deberá informar al usuario del precio del servicio antes de iniciar el mismo cuando opere bajo sistema de precios fijos sin taxímetro.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO VI. TASAS MUNICIPALES

Artículo 16. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de los servicios administrativos derivados de la tramitación de licencias auto-taxi y de los actos administrativos relacionados con las mismas.

Artículo 17. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención, renovación, modificación, visado o cualquier otro acto administrativo sobre licencias de auto-taxi.

Artículo 18. Devengo

La obligación de contribuir por la tasa nace en el momento en que se solicite la prestación del servicio administrativo correspondiente, ya sea de primera expedición, renovación, visado anual, modificación de datos o cualquier otra actuación.

Artículo 19. Cuota tributaria

La cuota de la tasa se determinará por cantidad fija por cada tipo de servicio o acto administrativo, de conformidad con la tarifa siguiente:

Concepto tributario	Cuantía (€)
1. Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi	600,00 €
2. Renovación o visado de licencia	100,00 €
3. Transmisión o cambio de titularidad de la licencia	300,00 €
4. Modificación de condiciones de la licencia	100,00 €
5. Expedición de duplicados o certificaciones administrativas	50,00 €

Artículo 20. Exenciones y bonificaciones

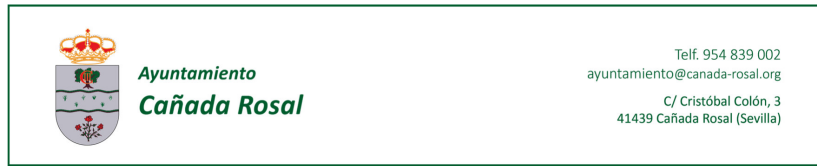
No se concederán exenciones ni bonificaciones salvo las que estén expresamente previstas en las normas de rango superior.

Artículo 21. Obligaciones formales del sujeto pasivo

Los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud correspondiente y abonar la cuota tributaria antes de iniciarse la tramitación del servicio administrativo requerido.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Firmado Por Manuel Martín Trujillo	Página	12/13
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**Artículo 22. Gestión, recaudación e inspección**

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se realizará de conformidad con la normativa tributaria municipal y estatal vigente.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 23. Infracciones y sanciones**

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme a la Ley 2/2003 y al Decreto 35/2012.
2. Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, multa, suspensión o retirada de la licencia, según la gravedad de la infracción.
3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales anteriores sobre la materia, en cuanto sean incompatibles con la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, de carácter fiscal y regulador, dictada al amparo de los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las competencias municipales previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a todos los actos devengados con posterioridad. “

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reservas de los términos que resulten de la aprobación definitiva (artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, en Cañada Rosal a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario.
Fdo.: Manuel Martín Trujillo

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martín Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

